



# Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n.  
35008-Las Palmas de Gran Canaria.  
Islas Canarias, España.

Tel: 928 214 400  
Fax: 928 214 422  
[www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)

## **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS APROBANDO LAS “INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO”**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1.997, aprobó una serie de instrucciones para la ordenación y control del tráfico marítimo portuario en el Puerto de Las Palmas, dirigida a los patronos y capitanes de las embarcaciones y buques que recalán en este Puerto.

Por otro lado, con el fin de desarrollar las funciones y objetivos marcados en la normativa de aplicación, en todo lo relacionado con el control y ordenación del tráfico marítimo y portuario, la Autoridad Portuaria de Las Palmas y la Sociedad Estatal de Salvamento Marítimo constituyeron en el Puerto de Las Palmas, un Centro Coordinador de Servicios (en adelante C. C. S.), para gestionar el control y la ordenación del tráfico marítimo portuario, contando con la colaboración de la Corporación de Prácticos del Puerto de Las Palmas a través de la “Unidad Marítima Interior”.

Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la aprobación de las instrucciones referidas, y dado el incremento notable en el número de embarcaciones que realizan tráfico interior, así como el número de Capitanes exentos del servicio de practica en el Puerto de Las Palmas, se requiere actualizar las instrucciones a las circunstancias actuales.

A la vista de lo que antecede, y con el informe favorable de la Capitanía Marítima en Las Palmas, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 14 de junio de 2012, en el ejercicio de las competencias conferidas en los arts. 25 a), 106 a), b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ACUERDA:

Aprobar las “INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO”, conforme a las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** **Ámbito de aplicación.**- Las presentes instrucciones serán de aplicación a todos los patronos y capitanes de las embarcaciones y buques que operen en el Puerto de Las Palmas, estén o no excluidos de la utilización del Servicio de Practica.

**SEGUNDA:** Todo buque que se dirija al Puerto de Las Palmas deberá llamar como mínimo una (1) hora antes de su llegada por el canal 16 de VHF a “Las Palmas Port Control” o “Centro de Control” y contestar a la petición de información que se le solicite:

- a) Datos del buque.
- b) Datos de la carga.
- c) ETA aproximada a la luz verde del dique Reina Sofía.
- d) Si transporta o no mercancías peligrosas.
- e) Toda aquella información que pueda establecer en un futuro, tanto la Autoridad Portuaria como la capitanía Marítima de Las Palmas.

TERCERA: Cuando el buque se encuentre a una distancia de tres (3) millas de la luz verde del dique Reina Sofía, deberá volver a llamar a “Las Palmas Port Control” o “Centro de Control de Las Palmas” por el canal 12 de VHF, para recibir las instrucciones de entrada que el C. C. S. estime pertinentes.

CUARTA: El Capitán o Patrón de cualquier barco o embarcación que vaya a moverse del atraque autorizado, bien a otro puesto de atraque o fondeo asignado, bien a la mar, deberá solicitar autorización previa por el canal 12 de VHF a “Las Palmas Port Control” o “Centro de Control de Las Palmas”, al menos treinta (30) minutos antes del comienzo previsto de la maniobra, debiendo confirmar la maniobra diez (10) minutos antes del comienzo de la misma.

QUINTA: Todo buque, tanto si su Capitán está exento de la utilización del Servicio de Practicaje como si no lo está, siempre que se encuentre en aguas portuarias, estará en escucha permanente en el canal 12 y 16 de VHF, para recibir instrucciones y para coordinar las maniobras de los barcos que se encuentren en movimiento en ese momento, debiendo informar de la conclusión de su maniobra o cuando deje la zona de servicios del puerto, a “Las Palmas Port Control” o “Centro de Control de Las Palmas”.

SEXTA: El Servicio de Remolcadores deberá estar siempre a la escucha en los canales 12 y 16 de VHF.

SÉPTIMA: El Servicio de Amarre y Desamarre deberá estar siempre a la escucha en el canal 11 de VHF.

OCTAVA: El canal 12 de VHF queda en exclusividad para las comunicaciones Buques ↔ Centro de Control ↔ Prácticos.

NOVENA: Las llamadas entre buques deberán realizarse en el canal 16 de VHF y, a continuación, pasarán a un canal de trabajo diferente a los canales 10, 11, 12, 13, 14 y 67 de VHF.

DÉCIMA: Queda terminantemente prohibido la utilización del canal 12 de VHF para comunicaciones entre estaciones de tierra y buques.

DECIMOPRIMERA: Las embarcaciones de tráfico interior no podrán hacer uso del canal 12 de VHF para realizar llamadas entre ellos o a otros barcos, incluidas las gabarras que suministran combustible.

DÉCIMOSEGUNDA: Los buques que naveguen en las aguas interiores del puerto, no sobrepasarán la velocidad de siete (7) nudos, salvo los buques de sustentación dinámica u otros de alta velocidad, que por sus condiciones técnicas tendrán un tratamiento especial.

DÉCIMOTERCERA: El C. C. S. será responsable de ir impartiendo progresivamente las informaciones oportunas a los buques, conducentes a la ordenación y control del tráfico marítimo dentro de la zona de servicios del Puerto de Las Palmas.

DECIMOCUARTA: las presentes instrucciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es), quedando derogadas las anteriores.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el ACTA de la sesión no ha sido aprobada aún.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de Reposición ante este Consejo de Administración en el plazo de UN (1) MES, o contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2012

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

  
Luis Ibarra Betancort

LA SECRETARIA

  
María Bosch Mauricio